

**COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS
69ª SESIÓN**

**EN CONSIDERACIÓN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS CUARTO Y QUINTO
DE MÉXICO BAJO EL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS**

INFORME ALTERNATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

RESUMEN EJECUTIVO

Co-presentado el 15 de abril de 2015 por el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI, organización no-gubernamental de carácter consultivo general con el Consejo Económico y Social de la ONU), y los afiliados del CITI en México, incluyendo al Congreso Nacional Indígena de México; Consejo de Pueblos Nahuas del Alto Balsas, Guerrero, A.C. (CPNAB); Autoridades Tradicionales, Yaqui Pueblo de Huirivis, Río Yaqui, Sonora; Autoridades Tradicionales, Yaqui Pueblo de Potam, Río Yaqui, Sonora; Autoridades Tradicionales, Yaqui Pueblo de Torim, Río Yaqui, Sonora; Jittoa Bat Nataka Weria, Río Yaqui, Sonora; Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina (UFIC, cuyos miembros regionales incluyen Pueblos Indígenas en 25 estados mexicanos), Red Indígena de Turismo de México A.C. (RITA); Di Sugave a Nana Shimajai, San Francisco Magú en México. Co-presentadores incluyen la Coordinadora Nacional de mujeres Indígenas (CONAMI) y la Coordinadora Nacional de mujeres Indígenas-Vinajel (COEMICH-Vinajel) México.

Los co-presentadores agradecen a la Red de Acción en Plaguicidas y Alternativas en México (RAPAM) A.C. su importante contribución al contenido de este Informe Alternativo.

El Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) *et al.* abordan cuestiones por plantearse en la examinación del cumplimiento de México como estado parte a la *Convención sobre los Derechos del Niño* de las Naciones Unidas. Los co-presentadores de este Informe Alternativo respetuosamente llaman la atención del Comité de los Derechos del Niño (CRC) de la ONU a preocupaciones críticas de derechos humanos los cuales no se han tratado en los Informes Periódicos Cuarto y Quinto de México.

Los co-presentadores afirman la necesidad urgente de tratar con la crisis a la que se enfrentan los Pueblos y comunidades Indígenas de México, en particular los niños y niñas, quienes son expuestos desproporcionadamente a la contaminación ambiental y a los pesticidas tóxicos. Este informe proporcionará investigaciones, evidencia y testimonios que demuestran casos de enfermedades, discapacidades y muertes de niños y niñas indígenas como resultado del contacto con pesticidas, en particular en las comunidades Indígenas de Río Yaqui, Sonora, México. El informe también documenta que se le ha reportado al gobierno mexicano el hecho de que el uso de muchos de los pesticidas que importa de los Estados Unidos ha sido prohibido en ese mismo país a causa de sus conocidos efectos peligrosos y mortales en la salud.

Desde 2001, el CITI ha documentado más de 80 casos de muertes e incalculable sufrimiento humano que han sido presentados a los Relatores de la ONU sobre Tóxicos, los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Derecho a la Salud y el Derecho a la Alimentación; varias sesiones y dos reuniones de Grupo de Expertos del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas; el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes de la ONU; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU (en sus exámenes periódicos de los Estados Unidos en 2008 y 2014); las reuniones de Grupo de Expertos del Foro Permanente de la ONU en 2012 y 2014; la Comisión de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos (en sus Revisiones Periódicas Universales de los Estados Unidos y de México).

Hace diez años, el Relator Especial sobre los efectos nocivos del traslado y vertimiento ilícito de productos tóxicos y peligrosos en el goce de los derechos humanos, el Sr. Okechukwu Ibeanu, presentó un informe a la 61ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos iluminando el uso de los pesticidas y su impacto en la salud de los Pueblos Indígenas de Río Yaqui.¹ La respuesta por parte de México fue inadecuada y el sufrimiento ha aumentado.

La Relatora Especial de la ONU sobre el traslado ilícito de desechos tóxicos, Madame Ouhachi-Vesely, dijo durante su visita al país de los Estados Unidos en 2001: "***Aunque algo no sea ilegal, aun así puede ser inmoral. Permitir la exportación de productos reconocidos como dañinos es inmoral.***" Sin embargo, la práctica continúa y, de hecho, es legal bajo ley nacional e internacional. En particular el *Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional* permite la práctica siempre y cuando el país exportador informe al país importador sobre el estatus restringido o no-registrado del químico. A pesar de estar informado sobre sus peligros, México continúa importando estos productos. Los Pueblos Indígenas en comunidades rurales, tal como las de Río Yaqui, Sonora, experimentan impactos dañinos donde se usan y aplican tales químicos de manera indiscriminada, incluso por aplicación aérea cerca de escuelas y casas. A los Pueblos Indígenas locales no se les pide su consentimiento, ni se les informa sobre los peligros, ni se les ofrecen precauciones de seguridad. A las madres y niños quienes sufren de enfermedades severas, impactos reproductivos y discapacidades permanentes a causa de esto, no se les ofrece tratamiento médico, apoyo, ni compensación.

Este informe, incluye referencias a estudios científicos revisados por pares, así como treinta y nueve (39) testimonios tomados en Río Yaqui (de parteras, trabajadores de salud y padres, entre otros) que documentan impactos específicos sobre madres y niños incluyendo abortos involuntarios, mortinatos y niños que sufren discapacidades, enfermedades hepáticas, cáncer, leucemia y muerte.

¹ Informe del Relator Especial, Okechukwu Ibeanu, Efectos nocivos del traslado y vertido ilícito de productos tóxicos y peligrosos en el goce de los derechos humanos (Adición: Actualizaciones de casos presentados en informes previos) E/CN.4/2005/45/Add.1 diciembre 2004, párrafos 4-8

Respetuosamente presentamos al Comité las siguientes preguntas para México:

- 1. La importación y el uso de pesticidas que están prohibidos o restringidos en el país exportador, incluidos plaguicidas altamente peligrosos, resulta significativamente dañino a los niños y familias indígenas de México quienes se encuentran expuestos a esos tóxicos. ¿Cómo concilia México esta importación y uso con sus obligaciones en virtud del artículo 24 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* y el artículo 29 de la *Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*?**
- 2. ¿Qué medidas está tomando México para evaluar, minimizar o prevenir los impactos de los contaminantes tóxicos en la salud materna e infantil en comunidades locales e indígenas tal como las de los Pueblos Yaqui en Sonora? ¿Que servicios médicos, compensación y reparación se proporcionan a las víctimas?**

Por último, presentamos las siguientes recomendaciones para consideración del Comité en su examinación y observaciones finales respecto al Informe de México:

- 1. México debe examinar y modificar sus leyes y políticas nacionales para prohibir la importación de cualquier pesticida o químico cuyo uso ha sido prohibido o restringido en el país exportador, en particular cuando puede verse afectada la salud materna e infantil. México debe modificar también sus políticas nacionales, estatales y locales para abordar la exposición ambiental y los impactos negativos de pesticidas, tóxicos o contaminantes mixtos sobre la salud materna y e infantil.**
- 2. En conjunto con los Pueblos Indígenas, México debe desarrollar programas apropiados regionales de salud ambiental, incluyendo un control biológico de toxinas, como primer paso hacia la prevención de enfermedades inducidas por tóxicos en grupos indígenas vulnerables tal como madres y niños.**

Recomendamos también que el CRC se una al Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) en pedir “la revisión jurídica de los Convenios de las Naciones Unidas sobre las sustancias químicas, en particular del Convenio de Rotterdam, para asegurar que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, incluidas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.”²

Para descargar la sumisión completa: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/SharedDocuments/MEX/INT_CRC_NGO_MEX_20330_E.pdf

² Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Informe sobre el 13º periodo de sesiones (12 a 23 de mayo de 2014) E/2014/43-E/C.19/2014/11 párrafo 16.